



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 319 CGP

MAGISTRADA DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – SISTEMA ORAL

RAD.	MEDIO DE CONTROL	PARTES	TÉRMINO	INICIO TRASLADO	VENCE TRASLADO
2021-00266	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	LUCY ESPERANZA LÍPEZ – MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS	3 DÍAS	4-agosto-2021	6-agosto-2021

FIJO el presente **TRASLADO** por el término de 3 días hábiles, el día de hoy **TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la página de la Rama Judicial, término que de conformidad a lo previsto en el art. 110 del C.G.P., empieza a correr el **CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a partir de las 7:00 de la mañana. Se **DESIJA** el presente traslado, el **SEÍS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las 4:00 de la tarde.

Por lo tanto, solicito el favor que el pronunciamiento al recurso se envíe al siguiente correo electrónico:

des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

El expediente electrónico que contiene el recurso de reposición puede verificarse en el siguiente link:

[CUMPLIMIENTO 2021-00266](#)

Atentamente,

OMAR BOLAÑOS ORDÓÑEZ
Secretario

Respuesta al radicado 20210081757261 de la FIDUPREVISORA

Orfeo FIDUPREVISORA S.A <servicioalcliente@fiduprevisora.com.co>

Lun 2/08/2021 4:54 PM

Para: Despacho 06 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rodriguez Pulido German Andres <t_garodriguez@fiduprevisora.com.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

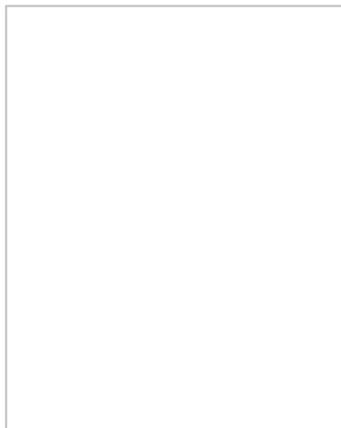
sol juzgado lucy lopez - an jul. 2021.pdf; certificado (71).pdf; traslado minsalud lucy lopez an jul 2021.pdf; otrosi nÂ° 12.pdf; 20210081758041.pdf;

FIDUPREVISORA le informa que se ha dado respuesta a su solicitud No. 20210081757261 mediante el oficio de salida No. 20210081758041, el cual también puede ser consultado en el portal Web de FIDUPREVISORA digitando el No. de solicitud y el No. de Identificación con que fue radicado.

Si no puede visualizar el correo, o los archivos adjuntos, puede consultarlos también en la siguiente dirección:

<http://www.fiduprevisora.com.co>

FIDUPREVISORA S.A.



La información contenida en este correo y sus Anexos es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de FIDUPREVISORA S.A. y/o borrar el correo inmediatamente. Esta información es propiedad de FIDUPREVISORA S.A. Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 / Bogotá D.C. Horario de Atención de 8:00 a.m - 6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua, PBX 6108161 y 6108164. Email: defensoriafiduprevisora. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase a las oficinas

principales o a nuestras agencias. El Defensor del Consumidor deberá dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. FIDUPREVISORA S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés. Si no está interesado en continuar recibiendo información o en ser contactado por FIDUPREVISORA S.A. a través de este medio y no ha recibido este mensaje en razón a sus labores profesionales o por razones institucionales podrá solicitar su retiro de nuestra base de datos por medio del envío de una comunicación a la Calle 71 N 10-04 o por medio de un correo electrónico dirigido a serviciocliente@ indicando su nombre, identificación y solicitando su retiro de nuestros archivos. Una vez procesada su solicitud, se eliminará su información de contacto de nuestra base de datos.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210081757261**
Fecha: **02-08-2021**

PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN
Bogotá

Honorable Magistrada
ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria
des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pasto, Nariño

Asunto: Reposición Auto Interlocutorio N° 28/07/2021
Proceso: Acción de cumplimiento
Radicación: 52001233300020210026600
Accionante: Lucy Esperanza López
Accionado: Nación – Presidencia de la República – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República Departamento Administrativo de la Función Pública – Ministerio del Interior – Ministerio de Justicia y del Derecho – Ministerio de Salud y Protección Social – Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja
Radicado Fiduprevisora S.A.: Buzón de notificaciones judiciales – 29/07/2021

Respetada Magistrada, reciba un cordial saludo.

FRANCISCO ANDRÉS SANABRIA VALDÉS, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 80.502.975 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A., Sociedad de Servicios Financieros constituida mediante Escritura Pública 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes **PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN**, en virtud del contrato de fiducia mercantil 013 de 2010, adjunto a la presente, solicito a su despacho se sirva reponer el Auto Interlocutorio calendado el 28 de julio de 2021, notificado a esta entidad fiduciaria a través de su Buzón de Notificaciones Judiciales el 29 de julio de 2021, conforme a lo siguiente:

En virtud del otrosí 11 del contrato de fiducia mercantil suscrito entre Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Salud y Protección Social el 30 de septiembre de 2016, adjunto a la presente, el patrimonio administrado por esta fiduciaria cesó en el manejo, seguimiento y administración de los





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210081757261**
Fecha: **02-08-2021**

procesos judiciales vigentes al 30 de septiembre de 2016 y los que se llegaran a notificar con posterioridad a dicha fecha, que traten de asuntos a cargo de la extinta Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, lo cual quedó en cabeza del citado ministerio.

Así las cosas, el patrimonio no puede considerarse como parte procesal en la litis y no se encuentra legitimado para ejercer defensa alguna en el asunto, por tal motivo, respetuosamente se solicita a su despacho, se sirva reponer el auto adiado del 28 de julio de 2021, por medio del cual, se ordenó vincular y notificar del mismo a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del patrimonio, para en su lugar, desvincular a esta entidad en su calidad antes citada y tener para todos los efectos como sucesor procesal de la extinta Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación y del patrimonio, al Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud del otrosí 11 del contrato de fiducia mercantil.

Es pertinente indicar que, mediante comunicación 20210081756981 del 2 de agosto de 2021, adjunta a la presente, se trasladó el multicitado auto al Grupo de Defensa Legal del Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de que asuma la defensa judicial del patrimonio.

Ahora bien, atendiendo lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive contenido en el proveído del 28 de julio de 2021, rendimos el siguiente informe de las gestiones adelantadas por el patrimonio para dar cumplimiento a la sentencia judicial condenatoria proferida dentro del proceso de reparación directa 2005-1177:

1. El 12 de julio de 2017 el Patrimonio obtuvo conocimiento de la sentencia condenatoria proferida dentro del proceso de reparación directa 2005-1177 en el cual el Tribunal Administrativo de Nariño, mediante sentencia del 8 de febrero de 2017, modificó el fallo judicial emitido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Pasto, y dispuso declarar administrativamente responsable a la extinta Empresa Social del Estado Antonio Nariño y a la llamada en garantía María Constanza Bastidas, por la pérdida de oportunidad de evitar complicaciones y una evolución desfavorable, respecto de las lesiones sufridas por la señora Lucy Esperanza López.
2. Así las cosas, obtenida la información pertinente, el Patrimonio adelantó las gestiones para dar cumplimiento a la sentencia condenatoria, de lo cual, conforme a lo ordenado en el fallo judicial, en reiteradas ocasiones, al apoderado de las demandantes, remitir la documentación necesaria para proceder a proyectar la liquidación de la sentencia.
3. El 12 de septiembre de 2017 el apoderado remitió la documentación requerida; luego de su estudio, el patrimonio presentó a consideración del Comité de Supervisión la liquidación de la sentencia condenatoria el 18 de octubre de 2017, a fin de que se adoptara la respectiva instrucción frente del asunto.





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20210081757261**
Fecha: **02-08-2021**

4. Al respecto, analizados los antecedentes de la sentencia, la naturaleza de la obligación, así como las estipulaciones contenidas dentro del contrato de fiducia mercantil, el órgano colegiado **NO** autorizó el pago de la sentencia, en virtud del artículo 1° del Decreto 2752 del 4 de agosto de 2011, por medio del cual, la Nación asumió las **obligaciones laborales** reconocidas insolutas a cargo de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en liquidación, pues, no se subrogó para atender el pago de obligaciones de naturaleza no laboral. Además, que el liquidador no provisionó suma alguna para el pago de una eventual contingencia.
5. Posteriormente, el 16 de enero de 2018 y el 17 de octubre de 2018, en sesiones de Comité de Supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil, sobre el consolidado de las sentencias judiciales, el órgano colegiado solicitó que se indicaran las sentencias que se encontraban en valoración, por lo cual se presentaron en consideración aquellas que son de naturaleza no laboral.
6. Sobre el particular, el Órgano Colegiado indicó que el pago de las sentencias antes indicadas no procedía en virtud del artículo 1° del Decreto No. 2752 del 4 de agosto de 2011.
7. Por otra parte, mediante Resolución 466 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social autorizó el traslado de recursos para el pago de sentencias condenatorias de origen no laboral, las cuales no les fue asignada provisión y se encuentran pendientes de pago.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, en sesión de Comité de Supervisión del contrato de fiducia mercantil celebrada el 23 de marzo de 2021, el Patrimonio expuso los antecedentes facticos y jurídicos, así como liquidación de las sentencias condenatorias de origen no laboral pendientes de pago por parte del PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN, a fin de que se emitiera la correspondiente instrucción de cumplimiento.
9. Respecto al proceso del asunto, analizados los antecedentes de la sentencia y la naturaleza de la obligación, el Comité de Supervisión autorizó el pago a favor de las demandantes, para lo cual, instruyó al patrimonio a actualizar los intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, con cargo a los recursos de condenas judiciales en contra de la Nación, gestionados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Así mismo, en mesa de trabajo celebrada con el Ministerio de Salud y Protección Social el 12 de abril de 2021, se expusieron los criterios para el pago de sentencias condenatorias con proceso ejecutivo en curso, para lo cual, se propuso su pago previa suscripción de contratos de transacción con los beneficiarios de tales pagos. Al respecto, los miembros de la mesa de trabajo manifestaron su conformidad con esta modalidad.
11. Conforme lo anterior, el patrimonio se contactó vía telefónica con el apoderado de las demandantes a fin de que informara si estaba de acuerdo en transigir sobre las obligaciones de pago establecidas en la sentencia de reparación directa 2005-1177, manifestando su complacencia.





Al contestar por favor cite:
 Radicado No.: **20210081757261**
 Fecha: **02-08-2021**

A la fecha, el patrimonio se encuentra adelantando los trámites tendientes a la suscripción del contrato de transacción, de los cuales el apoderado de los demandantes tiene conocimiento.

Cordialmente,

FRANCISCO ANDRÉS SANABRIA VALDÉS
 Representante Legal
Fiduciaria La Previsora S.A.

Aprobó: Germán Andrés Rodríguez Pulido – Coordinador Unidad de Gestión
 Proyectó: Julián Felipe Campos Castro – Profesional Jurídico
 C.C.: Consecutivo - PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN
 Anexo: Lo enunciado

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO





Oficio No. 20210081758041

PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

Bogotá

Honorable Magistrada

ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Sala Unitaria

des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, Nariño

Asunto: Reposición Auto Interlocutorio N° 28/07/2021

Acción de cumplimiento

n: 52001233300020210026600

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96 -51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VIGILADO
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | **PBX:** (+571) 756 6633 | **Barranquilla:** (+575) 385 4010 |
Bucaramanga: (+577) 697 2606 | **Calí:** (+572) 485 5036 | **Cartagena:** (+575) 693 1611 |
Ibagué: (+578) 277 0439 | **Villavicencio:** (+578) 683 3751 | **Medellín:** (+574) 604 3653 |
Montería: (+574) 789 0662 | **Pereira:** (+576) 340 0937 | **Popayán:** (+572) 837 3367 |
Riohacha: (+575) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



de: **Lucy Esperanza López**

o: **Nación – Presidencia de la República – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República Departamento Administrativo de la Función Pública – Ministerio del Interior – Ministerio de Justicia y del Derecho – Ministerio de Salud y Protección Social – Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

a Ponente: **Ana Beel Bastidas Pantoja**

Fiduprevisora S.A.: **Buzón de notificaciones judiciales – 29/07/2021**

Respetada Magistrada, reciba un cordial saludo.

FRANCISCO ANDRÉS SANABRIA VALDÉS, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 80.502.975 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A., Sociedad de Servicios Financieros constituida mediante Escritura Pública 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes **PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN**, en virtud del contrato de fiducia mercantil 013 de 2010, adjunto a la presente, solicito a su despacho se sirva reponer el Auto Interlocutorio calendarado el 28 de julio de 2021, notificado a esta entidad fiduciaria a través de su Buzón de Notificaciones Judiciales el 29 de julio de 2021, conforme a lo siguiente:

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



En virtud del otrosí 11 del contrato de fiducia mercantil suscrito entre Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Salud y Protección Social el 30 de septiembre de 2016, adjunto a la presente, el patrimonio administrado por esta fiduciaria cesó en el manejo, seguimiento y administración de los procesos judiciales vigentes al 30 de septiembre de 2016 y los que se llegaran a notificar con posterioridad a dicha fecha, que traten de asuntos a cargo de la extinta Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación, lo cual quedó en cabeza del citado ministerio.

Así las cosas, el patrimonio no puede considerarse como parte procesal en la litis y no se encuentra legitimado para ejercer defensa alguna en el asunto, por tal motivo, respetuosamente se solicita a su despacho, se sirva reponer el auto adiado del 28 de julio de 2021, por medio del cual, se ordenó vincular y notificar del mismo a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del patrimonio, para en su lugar, desvincular a esta entidad en su calidad antes citada y tener para todos los efectos como sucesor procesal de la extinta Empresa Social del Estado Antonio Nariño en Liquidación y del patrimonio, al Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud del otrosí 11 del contrato de fiducia mercantil.

Es pertinente indicar que, mediante comunicación 20210081756981 del 2 de agosto de 2021, adjunta a la presente, se trasladó el multicitado auto al Grupo de Defensa Legal del Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de que asuma la defensa judicial del patrimonio.

Ahora bien, atendiendo lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive contenido en el proveído del 28 de julio de 2021, rendimos el siguiente informe de las

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



gestiones adelantadas por el patrimonio para dar cumplimiento a la sentencia judicial condenatoria proferida dentro del proceso de reparación directa 2005-1177:

1. El 12 de julio de 2017 el Patrimonio obtuvo conocimiento de la sentencia condenatoria proferida dentro del proceso de reparación directa 2005-1177 en el cual el Tribunal Administrativo de Nariño, mediante sentencia del 8 de febrero de 2017, modificó el fallo judicial emitido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Pasto, y dispuso declarar administrativamente responsable a la extinta Empresa Social del Estado Antonio Nariño y a la llamada en garantía María Constanza Bastidas, por la pérdida de oportunidad de evitar complicaciones y una evolución desfavorable, respecto de las lesiones sufridas por la señora Lucy Esperanza López.
2. Así las cosas, obtenida la información pertinente, el Patrimonio adelantó las gestiones para dar cumplimiento a la sentencia condenatoria, de lo cual, conforme a lo ordenado en el fallo judicial, en reiteradas ocasiones, al apoderado de las demandantes, remitir la documentación necesaria para proceder a proyectar la liquidación de la sentencia.
3. El 12 de septiembre de 2017 el apoderado remitió la documentación requerida; luego de su estudio, el patrimonio presentó a consideración del Comité de Supervisión la liquidación de la sentencia condenatoria el 18 de octubre de 2017, a fin de que se adoptara la respectiva instrucción frente del asunto.
4. Al respecto, analizados los antecedentes de la sentencia, la naturaleza de la

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

obligación, así como las estipulaciones contenidas dentro del contrato de fiducia mercantil, el órgano colegiado **NO** autorizó el pago de la sentencia, en virtud del artículo 1° del Decreto 2752 del 4 de agosto de 2011, por medio del cual, la Nación asumió las **obligaciones laborales** reconocidas insolutas a cargo de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño en liquidación, pues, no se subrogó para atender el pago de obligaciones de naturaleza no laboral. Además, que el liquidador no provisionó suma alguna para el pago de una eventual contingencia.

5. Posteriormente, el 16 de enero de 2018 y el 17 de octubre de 2018, en sesiones de Comité de Supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil, sobre el consolidado de las sentencias judiciales, el órgano colegiado solicitó que se indicaran las sentencias que se encontraban en valoración, por lo cual se presentaron en consideración aquellas que son de naturaleza no laboral.
6. Sobre el particular, el Órgano Colegiado indicó que el pago de las sentencias antes indicadas no procedía en virtud del artículo 1° del Decreto No. 2752 del 4 de agosto de 2011.
7. Por otra parte, mediante Resolución 466 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social autorizó el traslado de recursos para el pago de sentencias condenatorias de origen no laboral, las cuales no les fue asignada provisión y se encuentran pendientes de pago.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, en sesión de Comité de Supervisión del contrato de fiducia mercantil celebrada el 23 de marzo de 2021, el Patrimonio expuso los

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

antecedentes facticos y jurídicos, así como liquidación de las sentencias condenatorias de origen no laboral pendientes de pago por parte del PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN, a fin de que se emitiera la correspondiente instrucción de cumplimiento.

9. Respecto al proceso del asunto, analizados los antecedentes de la sentencia y la naturaleza de la obligación, el Comité de Supervisión autorizó el pago a favor de las demandantes, para lo cual, instruyó al patrimonio a actualizar los intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, con cargo a los recursos de condenas judiciales en contra de la Nación, gestionados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Así mismo, en mesa de trabajo celebrada con el Ministerio de Salud y Protección Social el 12 de abril de 2021, se expusieron los criterios para el pago de sentencias condenatorias con proceso ejecutivo en curso, para lo cual, se propuso su pago previa suscripción de contratos de transacción con los beneficiarios de tales pagos. Al respecto, los miembros de la mesa de trabajo manifestaron su conformidad con esta modalidad.
11. Conforme lo anterior, el patrimonio se contactó vía telefónica con el apoderado de las demandantes a fin de que informara si estaba de acuerdo en transigir sobre las obligaciones de pago establecidas en la sentencia de reparación directa 2005-1177, manifestando su complacencia.

A la fecha, el patrimonio se encuentra adelantando los trámites tendientes a la suscripción del contrato de transacción, de los cuales el apoderado de los demandantes tiene conocimiento.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



Cordialmente,

FRANCISCO ANDRÉS SANABRIA VALDÉS

Representante Legal

Fiduciaria La Previsora S.A.

Aprobó: Germán Andrés Rodríguez Pulido – Coordinador Unidad de Gestión

Proyectó: Julián Felipe Campos Castro – Profesional Jurídico

C.C.: Consecutivo - PAR ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN

Anexo: Lo enunciado

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



www.fiduprevisora.com.co

Fiduprevisora @Fiduprevisora

@Fiduprevisora



VIGILADO
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96 -51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | **PBX:** (+571) 756 6633 | **Barranquilla:** (+575) 385 4010 |
Bucaramanga: (+577) 697 2606 | **Cali:** (+572) 485 5036 | **Cartagena:** (+575) 693 1611 |
Ibagué: (+578) 277 0439 | **Villavicencio:** (+578) 683 3751 | **Medellín:** (+574) 604 3653 |
Montería: (+574) 789 0662 | **Pereira:** (+576) 340 0937 | **Popayán:** (+572) 837 3367 |
Riohacha: (+575) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

